

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2024.

No. 104

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE:**

LA CRUZ

SIN TEXTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, CHIH.**

LIC. EUNICE BACA TORRES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO:

Que en sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de LA CRUZ, de fecha 23 de diciembre de 2024, en sesión ordinaria No. 8, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, de este municipio, mismo que se adjunta al presente Acuerdo para formar parte integral del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación en La Cruz, Chihuahua, a los 23 días del mes de diciembre del año 2024.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. EUNICE BACA TORRES



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ , CHIH.

EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- EL ORIGEN; Dentro de las facultades que contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como las que expresamente otorga el Código Municipal al H. Ayuntamiento de LA CRUZ , es la de aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo a la ley de Ingresos autorizada; se aplicara en lo conducente lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua.

El Presupuesto de Egresos es un instrumento fundamental en la administración pública municipal, debido a que vincula todos los procesos organizacionales, que van desde la planeación y contabilidad, hasta la fiscalización; como resultado de la optimización de los recursos y atención a las demandas de la población.

II. FUENTE DE LOS RECURSOS; Mantener y fortalecer unas finanzas públicas es primordial para promover el desarrollo económico y social dentro del Municipio y su región, siendo prioridad para este Gobierno Municipal el que la recaudación de contribuciones locales mejore su eficiencia, aunado a esto el seguimiento adecuado y preciso de los créditos fiscales y su recuperación, representando los ingresos propios un importe de \$1,917,087.00 para este ejercicio fiscal.

Para este 2025 la principal fuente de recursos sigue siendo las Participaciones las cuales ascenderán a un importe de \$24,954,772.00, finalmente los recursos de aportaciones Estatales y Federales, los cuales se proyecta recibir un importe de \$7,576,475.00 La totalidad de estos ingresos, aunados a los que por la celebración de convenios o adhesión a programas tanto federales como estatales, que se den durante el ejercicio, los cuales nos permitirán incrementar los recursos a recibir.

Con dichos recursos esta administración Municipal se propone lograr cumplir las metas y acciones proyectadas para el ejercicio presupuestal 2025.

III. ALINEAMIENTO; Es de gran importancia para los tres niveles de gobierno el mantener un equilibrio entre las finanzas públicas y, con ello la optimización y destino de los recursos hacia obras y acciones con un gran sentido y beneficio social, coincidiendo en que el bienestar de la población prevalece firmemente. La alineación entre proyectos y programas comprendidos en los presupuestos de egresos federal y estatal permitirá consolidar proyectos de mayor impacto a través de la concertación de recursos en aéreas como seguridad, educación, salud, deporte, empleo, infraestructura, entre otras.

IV. OBLIGACIONES FINANCIERAS. Respecto al año 2024 y bajo la premisa de mantener una política responsable en materia de deuda pública, la partida presupuestal de Amortización de deuda y disminución de pasivos se proyecta en este presupuesto un importe de \$200,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ , CHIH. PARA EL EJERCICIO 2025.

ARTICULO PRIMERO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, es por la cantidad de \$36,448.334.00 y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de LA CRUZ , se distribuye de la siguiente manera:

Total	\$36,448,334.00
SERVICIOS PERSONALES	\$15,663,048.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,711,500.00
SERVICIOS GENERALES	\$5,871,864.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,190,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,000,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$6,811,922.00
DEUDA PÚBLICA	\$200,000.00

Dichas partidas se desglosan y se agrupan, en diversos conceptos que comprenden, en los respectivos anexos de este presupuesto e incluye el Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales, de acuerdo al Art. 133 y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTICULO TERCERO. Se consideran de ampliación líquida automática las partidas de este presupuesto que a continuación se detallan:

Servicios Personales

Materiales y Suministros

Servicios Generales

Transferencias

Bienes Muebles e Inmuebles

Inversión Pública

Deuda Pública

ARTICULO CUARTO. Cuando la suma de los ingresos ordinarios excedentes sea inferior o igual al 5% del presupuesto de Egresos autorizado, el Presidente Municipal autorizara su aplicación, las erogaciones superiores a dicho porcentaje requerirán acuerdo del H. Ayuntamiento.

El uso de los recursos ordinarios excedentes a lo presupuestado podrá ser destinado a gasto de inversión.

ARTICULO QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal para que se dicten los acuerdos que correspondan a las citadas ampliaciones liquidas y erogaciones adicionales.

ARTICULO SEXTO. Para el ejercicio correcto de las partidas presupuestales, la Tesorería Municipal examinara y registrará todo documento de gasto de Municipio que comprometa su crédito; por lo tanto, todo acto contractual que implique un gasto con cargo al presupuesto de egresos deberá registrarse y controlarse en la mencionada dependencia.

ARTICULO SEPTIMO. Es facultad del Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal el transferir saldos compensados entre partidas no agotadas dentro del presupuesto autorizado para la dependencia para cubrir cambios de prioridades hacia aquellas que así lo justifiquen.

ARTICULO OCTAVO. Los importes no cobrados por concepto de remuneraciones por servicios personales, así como por diferencia en cambios, quedaran como economías del presupuesto. La acción para reclamar a la Hacienda Pública Municipal el pago de las sumas adeudadas, prescribirán en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las, la prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

ARTICULO NOVENO. La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ejercicio del presupuesto, cuidaran que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado, tampoco reconocerá adeudos ni hará pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a esta disposición.

ARTICULO DECIMO. La Tesorería deberá vigilar que la ejecución del presupuesto de Egresos del Municipio se haga de forma escrita para lo cual tendrá facultades para exigir que toda erogación con cargo al mismo, esté debidamente justificada y comprobada, con apego a las disposiciones legales aplicables. Proveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes cuando ejecutadas las investigaciones del caso, resulte que se realizaron erogaciones lesivas al erario municipal. Esta dependencia tomara todas las medidas tendientes a lograr la mayor eficiencia, economía y transparencia en la erogación del gasto público.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal, que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, que garanticen el interés del erario municipal.

II.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, o sus respectivas copias cuando se trate de inversiones concertadas con la Federación y/o el Estado, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Cuando se trate de inversiones concertadas con la Federación y/o el Estado, el requisito que exige la presente fracción, se cumplirá anexando las copias respectivas.

III.- Se tendrá por comprobado un pago mediante recibo no fiscal cuando las entregas de dinero se efectúen a personas que no tengan como fuente preponderante de ingresos la actividad o servicios prestados al Municipio.

IV.- Cuando se otorguen pagos anticipados por las adquisiciones de bienes y servicios o la contratación de obras, se requerirá la formalización de estos mediante un contrato escrito donde se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, así como las penas a que se harán acreedores los contratantes por incumplimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para que ejercite la atribución que le confiere el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su artículo 29 fracción XXI celebre a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley confiere, o en ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento o del Congreso, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La Tesorería Municipal, en casos de pérdida o extravío de la documentación original y que estén debidamente justificados, podrá autorizar la reposición de los documentos justificativos o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrara en vigor a partir del primero de enero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIH.**

COG	Unidad	SERVICIOS PERSONALES			\$ 12,815,842.00
		REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE		\$	1,715,925.00
1111		DIETAS			
1111	101	REGIDORES	\$	1,339,200.00	
1111	202	SINDICATURA	\$	376,725.00	
1131		Sueldo al personal de base o de confianza		\$	7,182,480.00
1131	0301	PRESIDENCIA	\$	735,792.00	
1131	0501	SECRETARIA	\$	697,848.00	
1131	0601	TESORERIA	\$	586,248.00	
1131	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	846,744.00	
1131	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	561,336.00	
1131	0606	CATASTRO	\$	164,040.00	
1131	0201	SINDICATURA	\$	100,368.00	
1131	1601	DESARROLLO SOCIAL	\$	291,120.00	
1131	2401	DESARROLLO RURAL Y GANADERO	\$	291,120.00	
1131	5003	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$	946,608.00	
1131	0401	OFICIALIA MAYOR	\$	358,728.00	
1131	1901	COORDINACIÓN DE DEPORTES	\$	249,816.00	
1131	2201	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	291,120.00	
1131	1209	RASTRO	\$	100,368.00	
1131	5001	INSTANCIA DE LA MUJER	\$	232,872.00	
1131	0311	TRANSPARENCIA	\$	164,040.00	
1131	1701	EDUCACION Y CULTURA	\$	227,568.00	
		ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$	336,744.00	
1221		Sueldo al Personal Eventual		\$	2,732,564.00
1221	0301	SECRETARIA	\$	223,186.00	
1221	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	521,430.00	
1221	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	1,768,947.00	
		DIF	\$	68,134.00	
		RASTRO	\$	150,867.00	
1323		Prima vacacional personal base o de confianza		\$	99,760.00
1323	0301	PRESIDENCIA	\$	10,220.00	
1323	0501	SECRETARIA	\$	9,693.00	
1323	0601	TESORERIA	\$	8,143.00	
1323	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	11,760.00	
1323	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	7,796.00	
1323	1209	CATASTRO	\$	2,278.00	
1323	0201	SINDICATURA	\$	1,394.00	
1323	1601	DESARROLLO SOCIAL	\$	4,043.00	
1323	2401	DESARROLLO RURAL Y GANADERO	\$	4,043.00	
1323	5003	DESARROLLO INTEGRAL DE FAMILIA	\$	13,148.00	
1323	0401	OFICIALIA MAYOR	\$	4,983.00	
1323	1901	FOMENTO DEPORTIVO	\$	3,470.00	
1323	2201	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	4,043.00	
1323	1209	RASTRO	\$	1,394.00	
1323	5001	INSTANCIA DE LA MUJER	\$	3,235.00	
1323	0311	TRANSPARENCIA	\$	2,279.00	
1323	1701	EDUCACION Y CULTURA	\$	3,161.00	
		ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$	4,677.00	
		Aguinaldo o gratificación de fin de año		\$	1,085,113.00
1325	0301	PRESIDENCIA	\$	81,755.00	
1325	0501	SECRETARIA	\$	101,999.00	
1325	0601	TESORERIA	\$	65,139.00	
1325	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	151,226.00	
1325	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	256,228.00	

1325	1209	CATASTRO	\$	18,227.00
1325	0201	SINDICATURA	\$	11,152.00
1325	1601	DESARROLLO SOCIAL	\$	32,347.00
1325	2401	DESARROLLO RURAL Y GANADERO	\$	32,347.00
1325	5003	DIF	\$	112,656.00
1325	0401	OFICIALIA MAYOR	\$	39,859.00
1325	1901	COORDINACIÓN DE DEPORTES	\$	27,758.00
1325	1209	RASTRO	\$	27,686.00
1325	2201	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	32,347.00
1325	5001	INSTANCIA DE LA MUJER	\$	25,875.00
1325	0311	TRANSPARENCIA	\$	18,227.00
1325	1701	EDUCACION Y CULTURA	\$	25,285.00
		CONTROL INTERNO	\$	25,000.00

		MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS		\$ 3,711,500.00
2111		Materiales y útiles de oficina	\$	150,000.00
2111	0401	OFICIALIA MAYOR	\$	150,000.00
2151		Material impreso e información digital	\$	42,000.00
2151	0501	SECRETARIA		
2151	0401	OFICIALIA MAYOR	\$	42,000.00
		MATERIALES DE MANTENIMIENTO		
2961		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	\$	102,000.00
2961	0301	PRESIDENCIA	\$	10,000.00
2961	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	35,000.00
2961	0801	SEGURIDAD PUBLICA	\$	48,000.00
2961	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	6,000.00
2961	5003	DIF	\$	1,000.00
2961	0201	SINDICATURA	\$	2,000.00
2611		Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	2,137,500.00
2611	0301	PRESIDENCIA	\$	565,000.00
2611	0501	SECRETARIA	\$	45,000.00
2611	0601	TESORERIA	\$	40,000.00
2611	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	492,000.00
2611	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	640,000.00
2611	1209	CATASTRO	\$	13,000.00
2611	0201	SINDICATURA	\$	25,000.00
2611	2401	DESARROLLO RURAL Y GANADERO	\$	40,000.00
2611	5003	DIF	\$	115,000.00
2611	0401	OFICIALIA MAYOR	\$	80,000.00
2611	0101	H. Cuerpo de Regidores	\$	2,500.00
2611	1901	Deporte	\$	15,000.00
2611	2201	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	30,000.00
2611	5001	INSTANCIA DE LA MUJER	\$	10,000.00
2611	0311	TRANSPARENCIA	\$	10,000.00
2611	1701	CULTURA	\$	15,000.00
2161		MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	200,000.00
2161	0401	OFICIALIA MAYOR	\$	200,000.00
2461		Material eléctrico y electrónico	\$	350,000.00
2461	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	350,000.00
2491		Otros materiales y artículos de construcción	\$	650,000.00
2491	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	200,000.00

2491	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	450,000.00	
2471		Artículos metálicos para la construcción			\$ 60,000.00
2471	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	50,000.00	
2471	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	10,000.00	
2721		Prendas de seguridad y protección personal			\$ 15,000.00
2721	0801	SEGURIDAD PUBLICA	\$	5,000.00	
2721	1209	RASTRO	\$	10,000.00	
2521		Fertilizantes, pesticidas y otros Agroquímicos			\$ 5,000.00
2521	0301	SERVICIOS MUNICIPALES	\$	5,000.00	
SERVICIOS GENERALES					\$ 5,088,952.00
0		SERVICIOS BASICOS			
3141		Servicio de telefonía tradicional			\$ 17,000.00
3141	0301	PRESIDENCIA	\$	17,000.00	
3111		Servicio de energía eléctrica			\$ 360,750.00
3111	0301	PRESIDENCIA	\$	360,750.00	
3112		Alumbrado público			\$ 1,300,000.00
3112	0301	Alumbrado público	\$	1,300,000.00	
3131		Servicio de agua			\$ 16,000.00
3131	0301	PRESIDENCIA	\$	16,000.00	
3171		SERVIC DE ACCESO INTERNET, REDES Y PROCESAM DE INFORMACIÓN			\$ 70,000.00
3171	0301	PRESIDENCIA	\$	70,000.00	
3471		Fletes y maniobras			\$ 45,000.00
3471	5003	DIF	\$	45,000.00	
3621		Difusión por radio			\$ 600,000.00
3621	2201	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	600,000.00	
3751		Viáticos en el país			\$ 446,220.00
3751	0301	PRESIDENCIA	\$	159,220.00	
3751	0501	SECRETARIA	\$	23,000.00	
3751	0601	TESORERIA	\$	40,000.00	
3751	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	80,000.00	
3751	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	6,000.00	
3751	1209	CATASTRO	\$	4,000.00	
3751	0201	SINDICATURA	\$	15,000.00	
3751	2401	DESARROLLO RURAL Y GANADERO	\$	9,000.00	
3751	5003	DIF	\$	50,000.00	
3751	0401	OFICIALIA MAYOR	\$	15,000.00	
3751	0101	H. Cuerpo de Regidores	\$	5,000.00	
3751	1901	COORDINACIÓN DE DEPORTES	\$	5,000.00	
3751	5001	INSTANCIA DE LA MUJER	\$	5,000.00	
3751	0311	TRANSPARENCIA	\$	5,000.00	
3751	1701	EDUCACION Y CULTURA	\$	10,000.00	
3751	2201	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	15,000.00	
3311		Servicios Profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.			\$ 267,000.00
3311	0601	TESORERIA	\$	267,000.00	

0	GASTOS COMERCIALES Y FINANCIEROS Y DE SEGUROS			
3411	Servicios financieros y bancarios		\$	112,982.00
3411	0301	Servicios financieros y bancarios	\$	112,982.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales		\$	40,000.00
3451	0301	PRESIDENCIA	\$	30,000.00
3451	5003	DIF UBR	\$	10,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$	120,000.00
3551	0301	PRESIDENCIA	\$	15,000.00
3551	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	50,000.00
3551	0801	SEGURIDAD PUBLICA	\$	30,000.00
3551	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	10,000.00
3551	5003	DIF	\$	10,000.00
3551	0201	SINDICATURA	\$	5,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		\$	300,000.00
3571	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	100,000.00
3571	1201	SERVICIOS PUBLICOS	\$	200,000.00
4	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos		\$	30,000.00
3531	0601	TESORERIA	\$	30,000.00
3531	0801	SEGURIDAD PUBLICA		
3821	Ceremonias de orden oficial		\$	1,200,000.00
3824	0301	GASTOS DE CEROMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL.	\$	1,200,000.00
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		\$	164,000.00
3851	0301	PRESIDENCIA	\$	150,000.00
3851	0201	SINDICATURA	\$	14,000.00
APOYOS Y SUBSIDIOS			\$	2,190,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza		\$	900,000.00
4431	0301	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$	900,000.00
4414	Otras ayudas sociales		\$	1,090,000.00
4414	0301	GASTOS A NIVEL MUNICIPAL (apoyos y ayudas)	\$	1,090,000.00
4411	Gastos relacio con actividades culturales y deportiv		\$	200,000.00
4411	1901	COORDINACIÓN DE DEPORTES (apoyo al deporte)	\$	200,000.00
BIENES MUEBLES			\$	2,000,000.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$	2,000,000.00
5631	0801	PRESIDENCIA	\$	2,000,000.00
5691	Otros equipos		\$	-
5691	1702	PRTECCION CIVIL		
OTRAS OBRAS			\$	2,865,565.00
6291	Fondo para el desarrollo economico		\$	2,865,565.00
		OBRA PUBLICA FODESEM	\$	1,745,794.20
		AYUDAS SOCIALES	\$	1,119,770.80
571	DEUDA PUBLICA PESUPUESTADA		\$	200,000.00
9120	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores		\$	200,000.00
9120	0301	PRESIDENCIA	\$	200,000.00
APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33) F I S M			\$	3,946,357.00
8320	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		\$	3,946,357.00
8320	1001	Dirección General de Obras Públicas	\$	3,946,357.00

FORTAMUN			
1131		Sueldo al personal de base o de confianza	
1131	0801	Dirección Seguridad Publica	\$ 2,381,568.00 \$ 3,630,118.00 \$ 3,630,118.00
1131		Sueldo al personal eventual	
1221	0801	SEGURIDAD PUBLICA (Sueldo de comisarios comunida	\$ 151,354.00
1323		Prima vacacional personal base o de confianza	
1323	0801	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 33,078.00
		Aguinaldo o gratificación de fin de año	
1325	0801	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 281,206.00
3751		Viáticos en el país	
3751	0801	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 30,000.00
3221		Arrendamiento de edificios y locales	
3221	0801	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 60,000.00
3531		Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	
3531	0801	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 172,912.00
		GASOLINA	\$ 520,000.00
		PRESUPUESTO DE EGRESO 2025	\$ 36,448,334.00 \$ 36,448,334.00 36,448,334.00

\$ 36,448,334.00

TABULADOR DE SUELDOS DEL 2025 LA CRUZ

NUMERO DE EMPLEADO	PUESTO	DEPARTAMENTO	SUELDO QUINCENAL
1	PRESIDENTE	PRESIDENCIA	\$ 25,117.00
1	SECRETARIA	PRESIDENCIA	\$ 5,541.00
1	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA	\$ 12,349.00
4	SECRETARIAS	SECRETARIA	\$ 4,182.00
1	TESORERA MUNICIPAL	TESORERIA	\$ 12,349.00
1	SECRETARIAS	TESORERIA	\$ 4,182.00
1	AUXILIAR DE TESORERIA	TESORERIA	\$ 7,896.00
1	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	\$ 12,349.00
1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	\$ 6,627.00
3	ALBAÑIL	OBRAS PUBLICAS	\$ 5,435.00
1	DIRECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 10,525.00
1	OPERADOR	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 4,500.00
2	OPERADOR	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 4,182.00
1	DIRECTOR DE CATASTRO	CATASTRO	\$ 6,835.00
1	SINDICA MUNICIPAL	SINDICATURA	\$ 13,599.00
1	SECRETARIA	SINDICATURA	\$ 4,182.00
1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	DESARROLLO RURAL	\$ 7,948.00
1	SECRETARIA	DESARROLLO RURAL	\$ 4,182.00
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	\$ 7,948.00
1	SECRETARIA	DESARROLLO SOCIAL	\$ 4,182.00
1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	DIF	\$ 7,634.00
1	SUBDIRECTORA DEL DIF	DIF	\$ 4,986.00
1	PSICOLOGA DEL DIF	DIF	\$ 5,108.00
4	SECRETARIAS	DIF	\$ 4,182.00
1	TERAPEUTA	DIF	\$ 4,986.00
1	OFICIAL MAYOR	OFICIALIA	\$ 9,849.00
1	AUXILIAR DE OFICIAL MAYOR	OFICIALIA	\$ 5,098.00
1	DIRECTOR DEL DEPORTE	DEPORTE	\$ 6,227.00
1	AUXILIAR	DEPORTE	\$ 4,182.00
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 7,948.00
1	SECRETARIA	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 4,182.00
1	DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA	EDUCACION Y CULTURA	\$ 5,300.00
1	SECRETARIA	EDUCACION Y CULTURA	\$ 4,182.00
1	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	TRANSPARENCIA	\$ 6,835.00
1	MEDICO VETERINARIO	RASTRO	\$ 4,182.00
1	DIRECTORA DE INSTANCIA DE LA MUJER	INSTANCIA DE LA MUJER	\$ 5,521.00
1	AUXILIAR	INSTANCIA DE LA MUJER	\$ 4,182.00
1	TITULOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	ORGANO INTERNO DE CONTRO	\$ 9,849.00
1	AUXILIAR	ORGANO INTERNO DE CONTRO	\$ 4,182.00
8	REGIDORES	REGIDORES	\$ 6,200.00
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 10,550.00

1	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 6,900.00
3	OFICIALES JEFES DE GRUPO	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 5,300.00
12	OFICIALES	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 4,700.00
1	SECRETARIA		\$ 4,182.00
1	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	PROTECCION CIVIL	\$ 5,300.00
	EVENTUAL		
NUMERO DE EMPLEADO PUESTO DEPARTAMENTO SUELDO SEMANAL			
1	PERSONAL DE LIMPIEZA	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 1,150.00
2	SUPERVISOR	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 930.00
1	LIMPIEZA	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 1,500.00
5	PERSONAL DE SERVICIOS	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 1,500.00
1	ELECTRICO	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 1,800.00
4	OFICIAL ALBAÑIL	OBRAS PUBLICAS	\$ 1,600.00
2	PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	\$ 1,800.00
NUMERO DE EMPLEADO PUESTO DEPARTAMENTO GRATIFICACION SEMANAL			
15	ENCARGADOS DE PLAZAS Y PARQUES	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 805.00
2	ENCARGADOS DE PLAZAS Y PARQUES	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 1,600.00
3	ENCARGADOS DE PLAZAS Y PARQUES	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 1,100.00
NUMERO DE EMPLEADO PUESTO DEPARTAMENTO GRATIFICACION QUINCENAL			
1	COMISARIOS DE SAN RAFAEL	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,500.00
1	COMISARIO DE MARAVILLAS	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,100.00
1	COMISARIO MORIELEÑO	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,100.00
1	COMISARIO ALICANTES	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 960.00
1	COMISARIO TIERRA AZUL	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 780.00
1	COMISARIO PUERTO DE PINTAS	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 780.00
3	ENCARGADAS DE BIBLIOTECA	SECRETARIA	\$ 2,024.00
1	ENCARGADA DE CENTRO DE SALUD ESTACION	SECRETARIA	\$ 3,100.00
1	CHOFER	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 3,300.00
1	PERSONAL DE LIMPIEZA	DIF	\$ 2,800.00
2	MATANCEROS	RASTRO	\$ 3,100.00

SIN TEXTO

SIN TEXTO